

PRIMER AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES ORDINARIAS DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES DE ECOPETROL S.A. Primera Ronda

ECOPETROL S.A. CONSIDERANDO:

- Que la Ley 1118 de 2006 autorizó la emisión de acciones de Ecopetrol a ser colocadas a través de un programa de emisión y colocación con el objetivo de ofrecerlas en el mercado público de valores y sean adquiridas por personas naturales o jurídicas. Una vez emitidas y colocadas total o parcialmente las acciones de que trata la Ley 1118 de 2006, Ecopetrol podrá operar como una sociedad de economía mixta de carácter comercial, vinculada al Ministerio de Minas y Energía.
- Que el Artículo 3° de la Ley 1118 estableció que para garantizar la democratización de la propiedad accionaria de Ecopetrol el programa de emisión y colocación de acciones de Ecopetrol contará con (2) rondas iniciales, en las cuales se ofrecerán acciones ordinarias a los destinatarios exclusivos de las condiciones especiales previstas en el Artículo 3° de la Ley 226 de 1995, así como a los patrimonios autónomos personales de Ecopetrol, las entidades territoriales y en general a cualquier ciudadano colombiano. Conforme a lo dispuesto en la mencionada ley, se podrá realizar una o más rondas adicionales dirigidas al público en general y a personas naturales o jurídicas.
- Que Ecopetrol S.A. pretende emitir acciones ordinarias con un Cupo Global equivalente al veinte por ciento (20.00%) de las acciones con derecho a voto en circulación después de la suscripción (si se suscribieron todas las acciones que conforman el Cupo Global) que conforman el capital de la sociedad, en desarrollo del Programa de Emisión y Colocación de acciones (aprobado mediante la Ley 1118 del 27 de diciembre de 2006) y siguiendo el procedimiento establecido en dicha Ley, en el Reglamento del Programa de Emisión y Colocación y en el Prospecto de Información.
- Que con el presente Aviso de Oferta Ecopetrol se encuentra ya establecido el procedimiento para la suscripción a través del 23 día cayero de 2007 a la Superintendencia de Valores, y Superintendencia Financiera de Colombia. En el numeral 34 del presente Aviso de Oferta se indica la forma en que los interesados pueden conocer el Código de Buen Gobierno adoptado por la Sociedad.
- En ejercicio de la autorización conferida por la Ley 1118 de 2006, la Asamblea General de Accionistas de Ecopetrol, mediante Acta No. 014 de junio 12 de 2007, decidió por unanimidad autorizar a la Junta Directiva para que reglamente la emisión y colocación de acciones ordinarias en reserva que hacen parte del capital de la sociedad, en los términos establecidos en la mencionada Ley 1118 de 2006. En este mismo sentido, la Asamblea General de Accionistas autorizó a la Junta Directiva para instrumentar y reglamentar el programa de emisión y colocación de las acciones de la manera que lo considere apropiado. En consecuencia, la Junta Directiva podrá, entre otras alternativas, ordenar diferentes emisiones como pagos de dividendos, para que se cumplan con el artículo 271 del Código de Comercio.
- Que en ejercicio de la autorización conferida por la Asamblea General de Accionistas y que consta en el Acta No. 014 de junio 12 de 2007 de la misma, y en cumplimiento de la Ley 1118 de 2006, el día 26 de julio de 2007 la Junta Directiva de Ecopetrol, mediante Acta No. 70, aprobó el Reglamento del Programa de Emisión y Colocación.
- Que el propósito del Programa de Emisión y Colocación es capitalizar a Ecopetrol S.A. y democratizar una parte de su propiedad a través de un proceso que, bajo el marco de la Ley 1118 de 2006, garantice amplia publicidad y libre concurrencia, y promueva la masiva participación en la propiedad accionaria de Ecopetrol S.A. mediante la vinculación del mayor número de accionistas posibles en las rondas del Programa.

RESUMIVO:

Ofrecer cuatro mil ochenta y siete millones setecientos veintitrés mil setecientos setenta y una (4.087.723.771) acciones ordinarias y nominativas de Ecopetrol S.A., las cuales equivalen al diez punto uno por ciento (10.1%) de la propiedad accionaria de Ecopetrol S.A. en el evento que se ofrezcan y suscriban la totalidad de las acciones ofrecidas (4.087.723.771), y de acuerdo con el total del número de acciones en circulación después de la suscripción, que corresponde a cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos millones quinientos doce mil quinientos ochenta y ocho (40.472.512.588) acciones ordinarias, con un valor nominal de doscientos cincuenta pesos (\$250) cada una, en las condiciones previstas en el Reglamento del Programa Emisión y Colocación y de acuerdo con el presente Aviso de Oferta.

- CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA:** El monto total del Cupo Global de este Programa será equivalente al veinte por ciento (20%) de la propiedad accionaria de ECOPETROL S.A. en el evento que se ofrezcan y suscriban la totalidad de las acciones del Cupo Global que corresponde a nueve mil noventa y siete millones ciento noventa y siete mil doscientos cuatro (9.096.197.204) acciones ordinarias, de acuerdo con el total del número de acciones en circulación después de la suscripción, el cual es de cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta millones novecientos ochenta y seis mil quinientos (45.480.986.021) acciones ordinarias. Dicho Cupo Global se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo al mismo.
- CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS OBJETO DE LA OFERTA:** Se ofrecen cuatro mil ochenta y siete millones setecientos veintitrés mil setecientos setenta y una (4.087.723.771) acciones ordinarias y nominativas de Ecopetrol S.A., equivalentes al diez punto uno por ciento (10.1%) de la propiedad accionaria de ECOPETROL S.A. en el evento que se ofrezcan y suscriban la totalidad de las acciones del Cupo Global que corresponde a nueve mil noventa y siete millones ciento noventa y siete mil doscientos cuatro (9.096.197.204) acciones ordinarias, de acuerdo con el total del número de acciones en circulación después de la suscripción (40.472.512.588), de acuerdo con el Acta No. 073 de agosto 14 de 2007 de Junta Directiva extraordinaria.

No obstante lo anterior, Ecopetrol podrá dentro de esta Ronda ofrecer de manera adicional y dentro del mismo término un número adicional de acciones, a través de un nuevo Aviso de Oferta, que para todos los efectos legales se considerará como acciones ofrecidas en la Primera Ronda, todo lo anterior en cumplimiento de las normas de valores aplicables al Programa y atendiendo a los objetivos de democratización establecidos en la Ley 1118 de 2006. El plazo de este oferta adicional será determinado por la Junta Directiva y se insertará en el Aviso de Oferta respectivo, pero en cualquier caso su fecha de finalización será el veinticinco (25) de septiembre de 2007.

La emisión comprende todos los derechos y prerrogativas inherentes a las acciones ordinarias, incluyendo los derechos sobre los dividendos ordinarios que se decreten en relación con las utilidades obtenidas durante cada periodo contable, y todos los demás derechos que de acuerdo con los Estatutos de Ecopetrol y la ley corresponden a los accionistas titulares de las acciones ordinarias.

- MONTO TOTAL DE LA OFERTA:** El monto total de la presente oferta de acciones ordinarias es de cinco billones setecientos veintidós mil ochocientos trece millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos M.L. (\$5.722.813.279.404), correspondiente a cuatro mil ochenta y siete millones setecientos veintitrés mil setecientos setenta y una (4.087.723.771) acciones ordinarias a un precio de suscripción por Acción de mil cuatrocientos pesos moneda legal colombiana (\$1400).

- DESTINATARIOS:** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 3 de la Ley 1118 de 2006 los destinatarios de la presente Oferta en la Primera Ronda (en adelante los Destinatarios Preferenciales) son: (i) los trabajadores activos y pensionados de Ecopetrol, (ii) todo extrabajador de Ecopetrol, siempre y cuando no haya sido desvinculado con justa causa, (iii) las asociaciones de empleados en una comunidad de trabajadores, (iv) los sindicatos de trabajadores, (v) las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones sindicales, (vi) los fondos de empleados, (vii) los fondos mutuos de inversión, (viii) los fondos de cesantías y fondos de pensiones, (ix) las entidades cooperativas definidas por la legislación aplicativa, (x) las cajas de compensación familiar, (xi) los patrimonios autónomos personales de Ecopetrol, (xii) las entidades territoriales, y (xiii) cualquier ciudadano colombiano.

- PLAZO DE LA OFERTA:** Esta Oferta tendrá un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta. En consecuencia, la fecha de cierre de la misma será el veinticinco (25) de septiembre de 2007.

- REVOCACIÓN DE LA OFERTA:** De conformidad con el Artículo 857 del Código de Comercio y las normas comerciales aplicables, la Oferta podrá ser revocada por justa causa antes del vencimiento de la misma, a solicitud de dicha revocación de la misma forma en que se haya comunicado la Oferta. No obstante lo anterior, la revocación de la Oferta no producirá efectos a las personas que hayan cumplido las condiciones de la Oferta.

- MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS.** La colocación de las acciones ordinarias en la Primera Ronda se realizará a través de una Red de Distribución y una Red de Colocadores (que en su conjunto se denominarán Entidades Colocadoras), cada una de las cuales estará conformada de la siguiente manera:

- Red de Distribución:** Esta red estará conformada por las siguientes entidades financieras: Bancafé, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco de Crédito, Banco de Occidente, Banco Santander, Bancolombia, BBVA, y Davivienda. Los días hábiles se entenderá en las oficinas de la Red de Distribución que tengan horario extendido y para todos los efectos las enajenaciones de las acciones efectuadas ese día se considerarán como realizadas el día hábil inmediatamente siguiente.

Cavitrol y Copetrol serán también considerados para todos los efectos como miembros de la red de distribución en calidad de colocadores no financieros, y podrán recibir Adopciones que provengan de empleados y pensionados de Ecopetrol.

Adicionalmente hará parte de la Red de Distribución para la Primera Ronda como Colocadores no Financieros los establecimientos comerciales afiliados FENALCO a través de algunos de los establecimientos de comercio de las ciudades que se mencionan a continuación: Adolfo Cafum, Carulla, Carrefour Comfenaco, Confiarmates, Convalés, Exlito, La 14, Makro, Mercadefán, Mercaldas, Mercacento, Olímpica, Efecty-Punto Servientrega, Vivero, Tres Elfiantes, Western Union, Tia y Ley.

Cada uno de los integrantes de la Red de Distribución designará las oficinas y establecimientos de comercio en los cuales se adelantará la labor de colocación de las acciones ordinarias durante la Primera Ronda, las cuales serán informadas a través de la línea 01-8000-914329 y la página web www.ecopetrol.com.co.

- Red de Colocadores:** Esta red estará conformada por todas las Sociedades Comisionistas de Bolsa vinculadas a la BVC que manifiesten interés en participar en el Programa. La información de las Entidades Colocadoras será publicada en la página Web de Ecopetrol www.ecopetrol.com.co. Esta red estará conformada por las siguientes Sociedades Comisionistas de Bolsa vinculadas a la BVC: Acciones de Colombia S.A., Acciones y Valores S.A. Comisionista de Bolsa, Afín S.A., Alianza Valores S.A., Aseores en Valores S.A., Aseorias e Inversiones S.A. Comisionista de Bolsa, Asvalores S.A. Comisionista de Bolsa, BBVA Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, Bolsas y Rentas S.A., Casa de Bolsa - Corficolombiana S.A., Comisionista de Bolsa, Compañía de Profesionales de Bolsa S.A., Coreadores Asociados S.A., Comisionista de Bolsa, Davivienda S.A., Daviventa S.A., Comisionista de Bolsa, Desvalores S.A. Comisionista de Bolsa, Global Securities S.A., Comisionista de Bolsa, Helm Securities S.A. Comisionista de Bolsa, Interbolsa S.A., Comisionista de Bolsa, Intervolores S.A., Comisionista de Bolsa, Nacional de Valores S.A., Promotora Bursátil de Colombia S.A., Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa, Ramón H. Villa M. S.A., Santander Investment Valores Colombia, Serfinco S.A., Comisionista de Bolsa, Servibolsa S.A., Stanford Bolsas y Bancas S.A. Comisionista de Bolsa, Suma Valores S.A., Ultrabursátiles S.A., Comisionista de Bolsa, Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, Valores Bogotá S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, Valores de Occidente S.A., Comisionista de Bolsa, Valores del Popular S.A., Comisionista de Bolsa.

En las oficinas de los establecimientos que conforman la Red de Distribución designadas para la Primera Ronda del Programa, se pondrán a disposición de los Inversionistas, los Formularios de Aceptación y los demás documentos de la Oferta. Adicionalmente, www.formularioecopetrol.com.co estará a disposición el Formulario de Aceptación electrónico que deberá ser diligenciado según lo establecido en esta página. A través de las Redes de Distribución y de Colocadores se recibirán los Formularios de Aceptación debidamente diligenciados así como la Cuota Inicial correspondiente. En las oficinas de las Sociedades Comisionistas de Bolsa que conforman la Red de Colocadores designadas para la Primera Ronda del Programa se pondrá a disposición de los inversionistas, los documentos de la Oferta y sólo se distribuirán y recibirán Formularios de Aceptación electrónicos.

- PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El precio de suscripción por acción es de mil cuatrocientos pesos moneda legal colombiana (\$1.400).

- FORMA DE PAGO DE LAS ACCIONES ORDINARIAS EN LA PRIMERA RONDA:** Las Acciones Ordinarias se pagarán en moneda legal colombiana, independientemente de que el pago del precio de las Acciones sea de contado o por cuotas, de conformidad con las siguientes condiciones:

- Suscripciones con Pago del Precio de Contado:** Para efectos de las suscripciones con Pago del Precio de Contado se aplicarán las siguientes condiciones: En las Suscripciones con Pago del Precio de Contado, el Aceptante pagará al momento de entrega del Formulario de Aceptación, una cuota equivalente al quince por ciento (15%) del monto solicitado como inversión a título de Cuota Inicial, suma que será entregada por el Aceptante a la Entidad Colocadora, y la cual se abonará al pago del precio de las Acciones adjudicadas sin que necesariamente el monto de Acciones adjudicadas sea igual al monto de Acciones solicitadas, por efecto de los mecanismos de adjudicación previstos en el numeral 23 del presente Aviso de Oferta.

El saldo deberá ser cancelado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al día hábil siguiente a la Fecha de Adjudicación de la Primera Ronda mediante depósito realizado en la Entidad Colocadora receptora de la Aceptación. En cualquier caso, este plazo podrá ser mayor y será informado al Adjudicatario en la Comunicación de Adjudicación.

Aquellos Inversionistas que paguen el precio de contado tendrán derecho a un descuento liquidado sobre el ciento por ciento del precio de las acciones. El descuento será igual a: a. Tratándose de los Destinatarios Preferenciales que sean ciudadanos colombianos (personas naturales), el cinco por ciento (5%); b. Para los demás Destinatarios Preferenciales, el dos por ciento (2%).

Este descuento sólo se reconocerá a aquellos suscriptores que desde la Aceptación hayan seleccionado la forma de pago de contado y paguen el saldo correspondiente dentro del plazo establecido en la Comunicación de Adjudicación. El incumplimiento en el pago por cualquier Aceptante que haya seleccionado la Modalidad de Pago de Contado le hará perder el derecho al descuento aquí planteado, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Cuando el valor pagado como Cuota Inicial sea superior al valor que debía constituir la Cuota Inicial según las acciones ordinarias Adjudicadas, el excedente se imputará al saldo del precio. La Comunicación de Adjudicación incluirá las condiciones en que se deberá realizar el pago.

Cuando el valor pagado como Cuota Inicial sea superior al valor de la totalidad de las acciones ordinarias Adjudicadas al respectivo Aceptante, el excedente se devolverá con posterioridad a la Fecha de Adjudicación. No habrá lugar al reconocimiento de intereses ni rendimiento alguno. La respectiva Comunicación de Adjudicación indicará las condiciones para dicha devolución.

- En el evento en que con ocasión de la devolución total o parcial de la Cuota Inicial por cualquier causa, se cause el gravamen a los movimientos financieros sobre las sumas a reintegrarse, el monto de este gravamen será asumido por el respectivo Aceptante.

- Suscripciones con Pago del Precio por Cuotas:** Para efectos de las Suscripciones con Pago del Precio por Cuotas, se aplicarán las siguientes condiciones: Bajo la modalidad de Pago del Precio por Cuotas, el Aceptante pagará al momento de entrega del Formulario de Aceptación una cuota equivalente al quince por ciento (15%) del monto solicitado como inversión a título de Cuota Inicial, suma que será entregada por el Aceptante a la Entidad Colocadora y la cual se abonará al pago del precio de las Acciones adjudicadas sin que necesariamente el monto de Acciones adjudicadas sea igual al monto de Acciones solicitadas, por efecto de los mecanismos de adjudicación establecidos en el numeral 23 del presente Aviso de Oferta.

En consecuencia, las Aceptaciones presentadas por cualquier Suscriptor a Plazos quedarán sujetas a las siguientes reglas: a. Cada Aceptación podrá presentar Aceptación, en la medida en que la modalidad de pago elegida sea la de Pago del Precio por Cuotas que, en conjunto no superen un monto equivalente a cincuenta veces el Monto Mínimo. En el evento en que cualquier Aceptante solicite un número de Acciones superior con la modalidad de Pago del Precio por Cuotas, sólo se tomarán en cuenta los Formularios de Aceptación presentados hasta la concurrencia del monto antes mencionado.

- Las Aceptaciones presentadas por un mismo Aceptante en las que se prevea como modalidad de Pago del Precio por Cuotas, y que en conjunto excedan el monto señalado en el literal (a) anterior, serán rechazadas.
- En el evento en que un mismo Inversionista presente más de un Formulario de Aceptación señalando la modalidad de Pago del Precio por Cuotas, sus respectivas Aceptaciones se acumularán hasta llegar al monto señalado en el literal (a) anterior. E o los Formularios de Aceptación restantes que establezcan Pago del Precio por Cuotas, sin importar el número de acciones previstas en ellos, serán rechazadas.
- No obstante, cada Aceptante podrá presentar Aceptaciones por acciones que excedan el monto previsto en los literales anteriores, siempre y cuando prevean la modalidad de Suscripciones con Pago del Precio de Contado.

En las suscripciones con Pago del Precio por Cuotas, el Aceptante pagará al momento de entrega del Formulario de Aceptación una cuota equivalente al quince por ciento (15%) del monto solicitado como inversión a título de Cuota Inicial, suma que será entregada por el Aceptante a la Entidad Colocadora y se abonará al pago del precio de las Acciones Ordinarias adjudicadas, sin que necesariamente el monto de las Acciones Adjudicadas sea igual al monto solicitado como inversión, por efecto de los mecanismos de adjudicación establecidos en el numeral 23 del presente Aviso de Oferta.

El saldo restante deberá ser cancelado mediante depósito realizado en la Entidad Colocadora receptora de la Aceptación en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas, pagaderas mes vencido, en las fechas y condiciones que se establezcan en la Comunicación de Adjudicación. Los Adjudicatarios deberán cancelar la totalidad de cada una de las cuotas previstas en la Comunicación de Adjudicación, sin que haya lugar al cobro de intereses sobre las mismas. No se aceptarán pagos parciales de cuotas.

Los Aceptantes podrán realizar prepagos anticipados por el valor total de cualquiera de las cuotas pendientes de pago. En estos casos no habrá lugar a la reliquidación de las cuotas pendientes de pago. Así mismo los prepagos totales estarán permitidos.

Cuando el valor pagado como Cuota Inicial sea superior al valor que debía constituir la Cuota Inicial según las Acciones Ordinarias Adjudicadas, el excedente se imputará al saldo del precio, sobre el cual se calcularán las cuotas a pagar. La Comunicación de Adjudicación incluirá las condiciones en que se realizó dicha imputación y el monto de las cuotas pendientes de pago.

Cuando el valor pagado como Cuota Inicial sea superior al valor de la totalidad de las Acciones Ordinarias adjudicadas al respectivo Aceptante, el excedente se devolverá con posterioridad a la Fecha de Adjudicación. La respectiva Comunicación de Adjudicación indicará las condiciones para dicha devolución.

- En el evento en que con ocasión de la devolución total o parcial de la Cuota Inicial por cualquier causa, se cause el gravamen a los movimientos financieros sobre las sumas a reintegrarse, el monto de este gravamen será asumido por el respectivo Aceptante.

- APLICACIÓN DE LOS PAGOS Y LIBERACIÓN DE LAS ACCIONES PAGADAS EN LA MODALIDAD DE PAGO DE ACCIONES POR CUOTAS:** Las sumas pagadas por los suscriptores a plazos a título de Cuota Inicial y posteriormente las de las cuotas periódicas, se aplicarán al pago de las Acciones adjudicadas de la siguiente manera: (i) En primer lugar, las sumas pagadas se imputarán, para cada Acción adjudicada, al pago de su valor nominal; (ii) Una vez se haya cancelado el valor nominal de todas las Acciones adjudicadas, Ecopetrol mantendrá a título de depósito en garantía de las cuotas adeudadas una suma equivalente al 15% del saldo insoluto, que corresponde a la sanción establecida en el Artículo 397 del Código de Comercio. Esta suma sólo se liberará y aplicará al pago del precio insoluto de las Acciones cuando el respectivo suscriptor haya cancelado la última cuota debida.

- La suma restante una vez realizadas las deducciones anteriormente mencionadas (la "Suma Restante"), se aplicará al pago del valor debido de las Acciones adjudicadas. A partir del pago de la segunda cuota, se liberarán y se considerarán como Acciones totalmente pagadas y libremente negociables el número de Acciones que resulte de dividir (a) la Suma Restante por (b) el precio de suscripción de las mismas menos su valor nominal.

- COSTOS Y GASTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN:** Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en el Programa, igualmente por cuenta de cada interesado. Ecopetrol no será responsable, en caso alguno, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la Adjudicación en esta Ronda. Igualmente, los interesados tendrán la responsabilidad, única y exclusiva, de adelantarse las actividades necesarias para la presentación de su Aceptación.

- NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS A SUSCRIBIR:** El número máximo que podrá suscribir cada uno de los Destinatarios Preferenciales en la Primera Ronda, estará determinado por las reglas contenidas en el numeral 13 del presente Aviso de Oferta.

El número mínimo de Acciones Ordinarias que podrán suscribir los Destinatarios Preferenciales, correspondiente al Monto Mínimo, que para la Primera Ronda corresponde a una inversión de mil (1.000) acciones.

El Monto Mínimo ha sido fijado, entre otras razones, considerando los costos de transacción implícitos en la operatividad del mercado bursátil. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos inherentes a la negociación de las Acciones en el mercado secundario serán de cuenta de los accionistas. Ecopetrol no garantiza que el precio de enajenación de las mismas en dicho mercado sea igual o superior al precio de adquisición original.

- REGLAS PARA PRESENTAR ACEPTACIONES EN LA PRIMERA RONDA:** Con el fin de promover la efectiva democratización de la propiedad accionaria de Ecopetrol e impedir que se presenten conductas que atenten contra la finalidad prevista en el Artículo 60 de la Constitución Política, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1118 de 2006, las Aceptaciones que presenten los Destinatarios Preferenciales en desarrollo de la Primera Ronda, estarán sujetas a las siguientes reglas: (i) Ninguna persona natural podrá adquirir más de mil (5.000) acciones ordinarias mensuales vigentes (SMLMV) sumadas las Acciones adjudicadas en cada una de las Rondas. Los Destinatarios Preferenciales diferentes a personas naturales sólo podrán invertir hasta por un monto igual al límite máximo autorizado para esta clase de inversiones, establecido en las normas legales que le sean aplicables, así como las previstas en las normas estatutarias que regulan la actividad de tales entidades. (ii) Sumadas las Acciones adquiridas en la Primera y Segunda Ronda, los destinatarios de dichas Rondas que sean personas jurídicas no podrán adquirir individualmente más del 3% del total de las acciones en circulación de Ecopetrol. Se exceptúan de lo anterior los fondos de pensiones y cesantías, los fondos mutuos de inversión y los patrimonios autónomos personales de Ecopetrol. (iii) Los fondos de pensiones y cesantías, los fondos mutuos de inversión y los patrimonios autónomos personales de Ecopetrol podrán invertir más del porcentaje indicado en el numeral (ii) de la presente Sección siempre y cuando se ajusten a lo que se determine en los lineamientos de inversión establecidos para cada una de dichas entidades por la Superintendencia Financiera de Colombia. En todo caso, colectivamente los fondos de pensiones, los fondos de cesantías, los fondos mutuos de inversión y los patrimonios autónomos personales de Ecopetrol no podrán recibir más de las cuotas adjudicadas en la presente Oferta. (iv) La comunicación de representante legal debe acreditarse junto con la Aceptación. El Formulario de Aceptación de cualquier Aceptación por un monto superior al previsto en los numerales (i) y (ii) anteriores se entenderá presentada, en cada caso, por la cantidad máxima allí indicada. (v) Cada Aceptante, por el solo hecho de presentar una Aceptación, reconocerá que el número de Acciones que se podrán adjudicar puede, pero no necesariamente será, inferior al número de Acciones demandadas. Si ello ocurre, el Aceptante acepta que no tendrá derecho de reclamación alguna contra Ecopetrol por tal concepto. (vi) Quienes escojan el Pago del Precio por Cuotas aceptarán que no podrán realizar prepagos parciales de cuotas enteras. En caso de prepagos, aceptan igualmente que no habrá lugar a la reliquidación de las cuotas pendientes de pago. Los prepagos totales estarán permitidos. (vii) Los Aceptantes deberán acompañar a su respectiva Aceptación los documentos descritos en las Secciones 14 (a) y 14 (b) del presente Aviso de Oferta. (viii) Para todos los efectos de las Ofertas, se entenderá que el Aceptante por el hecho de presentar una Aceptación, declara conocer y aceptar todas las condiciones de la Oferta correspondiente, establecidas en el Reglamento, en el respectivo Aviso de Oferta y en el Prospecto de Información, incluyendo las manifestaciones de voluntad que se indican en el Reglamento.

- PRESENTACIÓN DE ACEPTACIONES EN LA PRIMERA RONDA:**

a. PERSONAS NATURALES: Las personas naturales deberán presentar en el momento de la Aceptación de la Oferta de la Primera Ronda, los siguientes documentos según corresponda: (i) Original y copia, debidamente firmados por el Aceptante, por su apoderado o por su representante legal, del Formulario de Aceptación Primera Ronda. Este documento, entre otras, una manifestación de que el Aceptante conoce y acepta en su totalidad las condiciones de la Oferta establecidas en este Aviso de Oferta, en el Prospecto de Información y en el Reglamento del Programa de Emisión y Colocación. La condición de representante legal debe acreditarse junto con la Aceptación. (ii) Copia de un Formulario de identificación vigente del firmante de la Aceptación y del Aceptante, y de ser persona diferente; (iii) Original del poder otorgado diligenciado en el formato contenido como anexo del registro civil de nacimiento en la que conste la autorización de su representante legal. (iv) Tratándose de Aceptaciones presentadas por menores de edad, una copia del registro civil de nacimiento en la que conste la autorización de su representante legal.

b. DESTINATARIOS PREFERENCIALES DE LA PRIMERA RONDA DISTINTOS A PERSONAS NATURALES: Los Destinatarios Preferenciales de la Primera Ronda distintos a personas naturales deberán presentar en el momento de la Aceptación de la Oferta de la Primera Ronda, los siguientes documentos, debidamente firmados por el representante legal del Aceptante o por su apoderado, del Formulario de Aceptación Primera Ronda. Este constituye, entre otras, una manifestación de que el Aceptante conoce y acepta en su totalidad las condiciones de la Oferta establecidas en este Aviso de Oferta, en el Prospecto de Información y en el Reglamento de Emisión y Colocación. El Formulario de Aceptación deberá tener el timbre o sello de caja de la Entidad Colocadora en el que conste la fecha en que se recibió el Formulario de Aceptación. (ii) Certificado de existencia y representación legal o documento que haga equivalente a la legislación aplicable a la entidad que debe acreditarse junto con la Aceptación. (iii) Copia de un Formulario de identificación vigente del firmante de la Aceptación y del Aceptante, y de ser persona diferente; (iii) Copia del poder otorgado o documento de identificación de quien presente la Aceptación en representación del respectivo destinatario. (v) Original del poder otorgado, diligenciado en el formato contenido como anexo del Prospecto de Información, en el evento en que la Aceptación sea presentada por un representante legal de la entidad que debe acreditarse junto con la Aceptación, en el cual se certifique: (a) los límites de inversión que son aplicables al Aceptante, tanto legales como estatutarios, de ser el caso, y (b) que el monto de las Acciones Ordinarias que se acepta suscribir se encuentra dentro de los límites legales y estatutarios de inversión que le sean aplicables al Aceptante al momento de presentar la Aceptación. Si el Aceptante no está obligado legalmente a tener revisor fiscal, el certificado deberá ser expedido por el representante legal de quien actúe como administrador de la respectiva entidad y por un contador público titulado debidamente inscrito en Colombia. (vi) Copia auténtica de la autorización conferida por el correspondiente órgano competente a su representante legal para aceptar la Oferta. En los casos en que ello no sea necesario según los estatutos del Aceptante, una certificación escrita en tal sentido suscrita por el representante legal del Aceptante. (vii) En caso de requerirse, la autorización previa de la entidad gubernamental respectiva dada en la naturaleza jurídica y el régimen jurídico aplicable a las actividades que desarrolla la persona jurídica.

- PRESENTACIÓN DE MÁS DE UNA ACEPTACIÓN:** En caso de que cualquier Aceptante presente más de una Aceptación en el numeral 14(b)(v), las Aceptaciones se acumularán hasta llegar al monto máximo de suscripción permitido según lo establecido en el numeral 13, en el numeral 9(ii) y en el certificado previsto en el numeral 14(b)(v). Las Aceptaciones que excedan el monto allí señalado, si cumplen con las demás condiciones establecidas en el Reglamento del Programa de Emisión y Colocación para la Primera Ronda, se entenderán presentadas, en cada caso, por el monto máximo de suscripción permitido.

16. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS: La sola presentación de una Aceptación o de un Formulario de Aceptación constituye manifestación expresa del Aceptante de conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa, establecidos en el Prospecto de Información, en el Reglamento del Programa de Emisión y Colocación, en el Formulario de Aceptación o cualquier otro que contenga información de carácter informativo o Aviso de Oferta, y en particular, el contenido de las Secciones 1, 3, 10 del Reglamento del Programa de Emisión y Colocación, para efectos del Programa y las normas aplicables al mismo.

LA DECISIÓN DE PRESENTAR O NO ACEPTACIÓN SERÁ UNA DECISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS ACEPTANTES BASADA EN SUS PROPIOS ANÁLISIS, INVESTIGACIONES, EXÁMENES, INSPECCIONES Y NO EN DOCUMENTO, MATERIAL O INFORMACIÓN ALGUNA, NI EN COMENTARIO O SUGERENCIA ALGUNA PROVENIENTE DEL GOBIERNO NACIONAL, DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE ECOPETROL O DE CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES, ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS, INTEGRANTES O ASESORES.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEBAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E EMISORES DE LOS TÍTULOS Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

     	Adjudicación	Depósito Central de VALORES
<p>Agosto 24 de 2007</p>		

ENERGÍA PARA EL FUTURO